



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 202 -2015-MDP/A

Pachacamac, 21 JUL. 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

El Informe N° 210-2015-MDP/GAJ de fecha 19 de Junio del 2015, Informe N° 202-2015-MDP/GAF-SGRH de fecha 11 de Junio del 2015 e Informe N° 001-2015-MDP/SGRH-ST de fecha 05 de Junio del 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Proceso Administrativo Disciplinario – CEPAD, respectivamente, sobre **"Delegar facultades y atribuciones administrativas a la Gerencia Municipal, para declarar la prescripción de los Procedimientos Administrativo Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Pachacamac"** y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 06 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que (...) la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde el representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el numeral 20) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe (...) Son atribuciones del Alcalde, delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, es una norma de aplicación progresiva por parte de las entidades de la administración pública, la cual establece en su título V, (...) las disposiciones aplicables al Régimen Disciplinario y al Procedimiento Sancionador de los servidores civiles, las mismas que serán de aplicación a la fecha de entrada en vigencia de las normas reglamentarias de dichas materias, conforme lo establece en la Primera Disposición Complementaria de la citada Ley.

Que, en la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se estableció que; (...) la entrada en vigencia del título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador se efectuara a los (03) meses de su publicación, con el fin de que las entidades puedan adecuarse internamente al procedimiento.

Que, el artículo 97.3 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, señala (...) **Del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, la prescripción será declarada por el titular de la entidad, de oficio o a pedido de parte, sin perjuicio de la responsabilidad administrativo correspondiente.**



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, con Informe N° 001-2015-MDP/GAF-SGRH-ST de fecha 05 de Junio del 2015, el Secretario Técnico del PAD, solicita que en atención a lo dispuesto en el Artículo 97.3 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, se delega facultades y atribuciones para declarar la prescripción del inicio de los procedimiento administrativo disciplinario a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía. De igual forma, a través del Informe N° 210-2015-MDP/GAJ de fecha 19 de Junio del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente, para que se expida la resolución correspondiente, sobre delegación de facultades.

Que, el artículo 43° de la Ley Organiza de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere que (...) Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos.

Que, siendo política de la actual gestión municipal viabilizar, atender y resolver oportunamente los diversos requerimientos y servicios encomendados a los gobiernos locales y a fin de poder descargar las actividades del Despacho de Alcaldía y de esta manera poder cumplir con los objetivos trazados por esta comuna edil, así como ejercer y mejorar las funciones de manera eficiente, efectiva y eficaz, es menester disponer la delegación de las facultades y atribuciones administrativas a la Gerencia Municipal, teniendo en consideración que con fecha 14 de Setiembre del 2014, entro en vigencia el Régimen Sancionador recogido en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, y se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas.

En consecuencia, estando a lo antes expuesto, y en uso a las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL**, las facultades y atribuciones de Declarar la prescripción del inicio del procedimiento administrativo disciplinario, de conformidad con el artículo 97, numeral 97.3 del Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y publicado el 13 de Junio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia Municipal de cuenta oportuna y periódicamente al Despacho de Alcaldía, de las Resoluciones de Gerencia y demás actos administrativos emitidos, en aplicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la **SECRETARIA GENERAL** cumpla con notificar la presente resolución a la Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas que correspondan. Asimismo a la **SUB GERENCIA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**, emita la publicación y difusión de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Abog. Pepe Flores Roque
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE